

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).-

Restitución de inmueble arrendado- leasing habitacional de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra DAVIS YAN PAUL GARCIA ANZOLA

Radicado: 110013103 009 2023 00033 00.

Ingresó: 11/05/2023.

Como quiera que la demandante subsanó la demanda en legal forma el juzgado DISPONE:

ADMITIR, la demanda de restitución financiero que presenta el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **DAVIS YAN PAUL GARCIA ANZOLA**, de ella y de sus anexos dese traslado al extremo demandado por el termino de ley.

Conforme lo previsto en el numeral 7 del art. 384 del CGP, previo a decretar las cautelas pedidas en la subsanación, el demandante preste caución por la suma que corresponda al 10% de la mora indicada en la demanda por arrendamientos y hasta la fecha, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas. Lo anterior en el término de diez (10) días.

Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

Como quiera que la demandante no subsanó la demanda en debida forma, habida cuenta que entre otros no cumplió con lo previsto en el numeral 2° del auto inadmisorio de abril 27 de 2023, en tanto no allegó el avalúo catastral (Art.26 C.G.P.), el juzgado

Personería al profesional del derecho Dr. EDUARDO TALERO CORREA, como apoderado designado por la mandataria judicial de la demandante, CONSORCIO SERLEFIN BPO&-FNA CARTERA JURIDICA. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

Tecm

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d79bbd3c5a3516ce335731fcf33da31bd040ee7ff0bdee3ca65b600c67eb820**

Documento generado en 01/09/2023 07:52:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**